

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandada dejo vencer en silencio el término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que antes de la fecha, señalada, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, el Dr. Carlos José Meza Prado, presenta sustitución de poder al Dr. JESUS JAIMES CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.246.187 y portador de la Tarjeta Profesional No. 603840, por lo que se le reconoce personería jurídica en los términos y para los efectos del poder a él sustituido, quien cuenta con correo electrónico: jjcabogado0907@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0615ede11c015f1a1f60ff84c433f315f0bb9eeb8930e8f28acfea0552cc9
b8**

Documento generado en 22/10/2020 01:35:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>